



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

**Expediente Nº:** 1004/2017

**Asunto:** JGL 2017/12/18 acta 48/2017 s. Ordinaria

### **ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2017.**

En la Villa de Candeleda, siendo las **09:00 horas** del día **18 de diciembre de 2017**, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde, don E. Miguel Hernández Alcojor, se reúnen, al objeto de celebrar **sesión Ordinaria, en primera convocatoria**, los miembros de la Junta de Gobierno Local, que a continuación se relacionan, con la asistencia de la Secretaria Acctal. y el Interventor del Ayuntamiento.

<b>ASISTENTES:</b>	
<b>Alcalde</b>	
E. Miguel Hdez. Alcojor.	D. Carlos Montesino Garro
<b>Interventor</b>	<b>Concejales</b>
Esteban Mancebo Lozano	D <sup>a</sup> . M Jesús Garro Tiemblo
<b>Secretaria Acctal.</b>	D. David García Núñez
M <sup>a</sup> Isabel Ávila Cascajosa	D <sup>a</sup> . María Araujo Llamas.

**A requerimiento de la Alcaldía**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 113.3 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, asisten D. Carlos Serrano Marcos, Arquitecto Técnico Municipal y D. Manuel Urtiaga de Vivar Gurumeta, Arquitecto Municipal.

Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia. Se procede a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

#### **01.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS DE JGL 15 DE NOVIEMBRE.**

##### **JGL 2017/11/15 ACTA 43/2017, S. EXTRAORDINARIA.**

Con el voto favorable de los asistentes a la Junta de Gobierno Local, de ese día, se acuerda aprobar el acta de la **sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local nº: 43/2017, de 15 de noviembre de 2017.**

#### **02.- HACIENDA.**

Se adoptaron con el voto favorable de todos los asistentes los siguientes acuerdos por delegación expresa del Sr. Alcalde por Resolución de 22 de junio de 2015.

##### **02.01.- RELACIÓN DE FACTURAS.**

**02.01.01.-** Vista la relación de facturas o documentos **A.D.O nº 44** presentada por la Intervención de Fondos; la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de todos los presentes, acordó aprobar el gasto y dicha relación por importe de **5.742,39 €** por existir crédito suficiente y adecuado en el vigente presupuesto:

La relación de facturas o documentos anteriormente mencionada se compone de las reflejadas



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

en el **ANEXO I** de esta acta.

### **02.02.- GASTOS:**

**02.02.01.-** Se aprueba la **cuota de la seguridad social del personal del Ayuntamiento** del mes de Noviembre por el siguiente importe 42.416,11 €.

**02.02.02.-** Se aprueban las **nóminas del personal del Ayuntamiento** correspondientes al mes de Diciembre con el siguiente detalle:

Nóminas Funcionarios:	91.820,07 €
Nóminas Laboral:	115.033,75€

**02.02.03.-** Visto el escrito presentado por **D. Fernando Sánchez de Tomas** nº 8537 del Registro de Entrada, donde solicita la ayuda establecida en el pacto de funcionario, por asistir su hija a la guardería pública "Las Moreras", la Junta de Gobierno acordó conceder el importe de 300 €.

**02.02.04.-** Se aprueba la relación de **horas extraordinarias** realizadas por los siguientes trabajadores según la siguiente relación:

D. Rafael García Vaquero.....	115,70 €
D. Antolín Vidueira González.....	115,70 €

**02.02.05.-** Se reconoce la obligación de pago de las **ayudas por la adquisición de material escolar** por importe de 5.040€.

**02.02.06.-** Visto el escrito presentado por el **Club Deportivo Arethe** donde solicitan una subvención, la Junta de Gobierno acuerda, **con la abstención del Concejel D. David García Núñez**, conceder la subvención prevista en el presupuesto del año 2017 por importe de 1.800 €, significando que antes de la percepción de la subvención deberá presentar según artículo 14 de la Ordenanza nº 43 reguladora de subvención, la cuenta **justificativa** que deberá incluir una descripción de las actividades o conductas realizadas o de los comportamientos adoptados. Dicha descripción deberá ser lo más detallada posible e incluir un listado de los gastos realizados y los ingresos recibidos. La cuenta justificativa deberá ir firmada, bajo la responsabilidad del declarante, por el solicitante de la subvención, su representante, o el secretario de la entidad solicitante, además junto con la cuenta detallada deberán presentarse los documentos acreditativos del gasto. La concesión de la presente subvención es directa de acuerdo con el artículo once de la Ordenanza nº 43 reguladora de subvención, por tratarse de una subvención nominativa y prevista en el presupuesto de este año.

### **02.03.- INGRESOS:**

**02.03.01.-** Visto el escrito presentado por **Dª Lidia Nogal Orgaz** registro de entrada 8434/17, donde solicita la baja en yoga, la Junta de Gobierno Local acordó acceder a lo solicitado a partir del 01/01/2018.

### **02.04. OTROS.**

---



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

No hay.

### **03.- URBANISMO.**

Se adoptaron con el voto favorable de todos los asistentes los siguientes acuerdos por delegación expresa del Sr. Alcalde por Resolución de 22 de junio de 2015.

#### **03.01.- EXPTE. 736/17. OMR-42/17**

Con fecha 09/10/2017, con nre: 6785, **D. Fabián Blázquez Garro** solicita licencia de obra para la construcción de caseta de herramientas en la parcela 36 del polígono 30 de este municipio.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 18 de diciembre de 2017, que dice literalmente lo siguiente:

1. Se solicita la construcción de una caseta de herramientas.
2. La parcela se sitúa en Suelo Rústico Común, y según Catastro tiene una superficie de 5.792 m<sup>2</sup>.
3. En la visita realizada se comprueba que no existe ninguna otra construcción en la parcela, por lo que es viable la construcción de la caseta de herramientas, pero siempre ajustándose a las determinaciones del artículo 2.06.04.05 de las N.U.M. relativo a las casetas para herramientas (remitir la literalidad del artículo al interesado).
4. Recordar que según el citado artículo de las NUM, el régimen legal de estas casetas tendrán la consideración de edificaciones de carácter provisional o en precario.
5. El presupuesto de ejecución material de las obras que presenta el solicitante es de 2.200 €, pero el Ayuntamiento tiene valoradas estas construcciones en 18.000 €.

En las NUM de Candeleda se recoge las condiciones edificatorias de la caseta herramental, a las que quedará condicionada la concesión de la misma:

#### **2.06.04.05.- Casetas para herramientas**

**Uso:** Se podrán construir casetas destinadas exclusivamente a la guarda de los aperos de labranza, pequeño almacén o resguardo en el mal tiempo siempre que sobre la finca exista una explotación que necesite dicha construcción.

Se prohíbe totalmente la utilización de estas casetas para otros fines distintos a los mencionados, tales como garajes para turismos, talleres, viviendas de fin de semana ó permanente, etc.

#### **Forma y dimensiones:**

Serán rectangulares o cuadradas, de una sola planta y de 3,00 metros de altura máxima.

**Superficie mínima de parcela:** 300 m<sup>2</sup>

**Edificabilidad máxima:** 35 m<sup>2</sup>

**Separaciones a linderos:** Fachada: 3'00 m

Resto: 3'00 m o adosada

**Cubiertas:** Pendiente máxima: 40 % Vuelo máximo del alero: 0'35 m.

#### **Materiales:**

Muros de mampostería, vista o encalada.

No se permiten las casetas de bloque de hormigón visto, ladrillo visto, chapa metálica, plásticos, fibrocemento, etc., ni de cualquier otro tipo de residuo urbano.

El material de cubrición será la teja curva cerámica (canal más cobija).

#### **Huecos de fachadas:**

Podrán tener una puerta de acceso de las dimensiones que se consideren necesarias y ventanas de 0'60 metros de lado para ventilación e iluminación, en la cuantía máxima de una por cada fachada.

Régimen legal:

**Estas casetas tendrán la consideración de edificaciones de carácter provisional o en**



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

precario.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**PRIMERO. Conceder**, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, licencia urbanística a **D. Fabián Blázquez Garro** para la construcción de caseta de herramientas en la parcela 36 del polígono 30 de este municipio.

**Estas casetas tendrán la consideración de edificaciones de CARÁCTER PROVISIONAL O EN PRECARIO.**

La Construcción estará condicionada a lo exigido en la Normativa Urbanística de Candeleda.

**SEGUNDO.** La presente licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

**TERCERO.** Comunicar a la interesada que los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deben realizarse dentro de los plazos señalados en el artículo 303.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, que se señalarán en la propia licencia, en función de la complejidad técnica y demás características de los actos, y dentro de los siguientes márgenes:

a) Plazo de inicio, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de licencia y el inicio de los actos que ampare: de uno a seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

b) Plazo de finalización, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de licencia y la finalización de los actos que ampare: de tres a treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

**CUARTO.** Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones y la tasa urbanística según se expresa a continuación, significándole que cuando finalicen las obras y previas las comprobaciones oportunas se practicará liquidación definitiva de ambas figuras tributarias en función del coste real y efectivo de la construcción.

Concepto	Base Imponible	Tasa	Importe
ICIO	18.000,00 €	2,75%	495,00 €
Lic. Urbanística	18.000,00 €	0,50%	90,00 €
		Total a pagar	585,00 €

**QUINTO.** Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### 03.02.- Expte. 888/17

En relación con el escrito presentado por **D. Jesús Guzmán Sánchez** el 10 de noviembre de 2017, nre. 7718, por el que solicita la expedición de un certificado en nombre de D. JESÚS LÓPEZ PESTAÑA, no acreditando fehacientemente la representación que dice ostentar.

Visto lo dispuesto en el art. 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que es del tenor literal siguiente:

#### Artículo 5. Representación.

1. Los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con éste las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contra del interesado.



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

2. Las personas físicas con capacidad de obrar y las personas jurídicas, siempre que ello esté previsto en sus Estatutos, podrán actuar en representación de otras ante las Administraciones Públicas.
3. Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación. Para los actos y gestiones de mero trámite se presumirá aquella representación.
4. La representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.  
A estos efectos, se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente.
5. El órgano competente para la tramitación del procedimiento deberá incorporar al expediente administrativo acreditación de la condición de representante y de los poderes que tiene reconocidos en dicho momento. El documento electrónico que acredite el resultado de la consulta al registro electrónico de apoderamientos correspondiente tendrá la condición de acreditación a estos efectos.
6. La falta o insuficiente acreditación de la representación no impedirá que se tenga por realizado el acto de que se trate, siempre que se aporte aquélla o se subsane el defecto dentro del plazo de diez días que deberá conceder al efecto el órgano administrativo, o de un plazo superior cuando las circunstancias del caso así lo requieran.
7. Las Administraciones Públicas podrán habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados. Dicha habilitación deberá especificar las condiciones y obligaciones a las que se comprometen los que así adquieran la condición de representantes, y determinará la presunción de validez de la representación salvo que la normativa de aplicación prevea otra cosa. Las Administraciones Públicas podrán requerir, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación. No obstante, siempre podrá comparecer el interesado por sí mismo en el procedimiento.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**PRIMERO.** No acceder a lo solicitado por no cumplir los requisitos formales la solicitud.

**SEGUNDO.** Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **03.03.- EXPTE. 914/17 (OM-26/17)**

Con fecha 20/11/2017, con nre: 7939, **D. Ángel García-Gasco Rodríguez** solicita licencia de obra para la construcción de vivienda unifamiliar en c/ Gamboal nº 15 de este municipio, según proyecto básico y de ejecución suscrito por el Arquitecto D. Jonatan Rosillo Salinas.

Visto el informe del arquitecto municipal de fecha 13 de diciembre de 2017, que dice literalmente lo siguiente:

Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar visado por la Demarcación de Ávila del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este con fecha 17/11/2017.

La parcela, de 264,00 m2 de superficie según proyecto, se encuentra en Suelo Urbano



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Consolidado afectado por la ordenanza nº 4 según las NUM. La geometría de la parcela según el proyecto presentado no coincide con la cartografía catastral. Según se expone, la parcela no dispone de fachada a la calle León y el vallado se realiza en su límite de propiedad.

La edificación, tiene una superficie construida de 148,55 m<sup>2</sup> y el PEM asciende a 68.687,52 €.

Se informa favorablemente.

Se hace constar que las obras ya se han iniciado. Se aportan fotografías.

Con fecha 11/12/2017, nre: 8304 D. Pedro Herrero Campos presenta hoja de dirección de obras de Arquitecto Técnico para ejecución de vivienda unifamiliar en c/ Gamboal, 15 de este municipio.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**PRIMERO.** Conceder a **D. Ángel García-Gasco Rodríguez** licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar en Gamboal nº 15 de este municipio y que se ajustará en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud y a las Normas de planeamiento vigentes en la localidad.

**SEGUNDO.** La presente licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

**TERCERO.** Comunicar al interesado que los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deben realizarse dentro de los plazos señalados en el artículo 303.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, que se señalarán en la propia licencia, en función de la complejidad técnica y demás características de los actos, y dentro de los siguientes márgenes:

a) Plazo de inicio, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de licencia y el inicio de los actos que ampare: de uno a seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

b) Plazo de finalización, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de licencia y la finalización de los actos que ampare: de tres a treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

**CUARTO.** Advertir al interesado, que antes de utilizar la construcción debe obtener la pertinente licencia urbanística de primera ocupación, ya que de no hacerlo estaría incurriendo en una infracción urbanística leve susceptible de ser sancionada con una multa de hasta 10.000 €, con arreglo a los artículos 115.1 c) 1º y 117.1 c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 288 b) 3º, 348.4, 349 a y 352.1 c) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, que aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

**QUINTO.** Liquidar el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y la tasa urbanística, ésta liquidada al 1,5% por haber iniciado las obras sin la correspondiente licencia, según se expresa a continuación.

Concepto	B. Imponible	Tipo	Importe
ICIO	68.687,52€	2,75%	1.889 €
Lic. Urbanística	68.687,52€	1,50%	1.031 €
		Total a pagar	2.920 €

**SEXTO.** Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **03.04.- Expte. 1003/2017**

Por unanimidad, la Junta de Gobierno Local acuerda, en virtud del artículo 92.1 del Rof, **dejar el asunto sobre la mesa.**

### **03.05.- ACOMETIDAS DE GAS.**

Visto el informe del arquitecto municipal de fecha 13 de diciembre de 2017, que dice literalmente lo siguiente:

Se comprueba que se han realizado sendas acometidas de gas e instalación de gas por las fachadas de ambos edificios reseñados. Se adjuntan fotografías.

En el momento de la visita no hay nadie trabajando y el aspecto es que la instalación se encuentra terminada.

No consta en los archivos municipales que se haya solicitado licencia urbanística o se haya presentado declaración responsable para la ejecución de los trabajos descritos.

Desconozco quién es el promotor de la obra, si se trata de las comunidades de propietarios o el propio instalador que según la tapa de la caja de registro es Instalaciones Iglesias.

De acuerdo al artículo 114 de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León en su vigente revisión, procede la incoación de procedimiento sancionador de la infracción urbanística y de restauración de la legalidad.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**PRIMERO.** Requerir a la empresa **PRONOR, Proyectos e Instalaciones de Gas del Noroeste**, para que presente las correspondientes solicitudes de licencia de obra o declaración responsable, relativas a las que están realizando en los edificios de la localidad, para la canalización de gas. Poniendo en su conocimiento que la responsabilidad de esta supuesta infracción deberá ser subsanada por el promotor de las obras, en el **plazo de 10 días** a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Advertir a la empresa su deber de colaboración con esta Administración facilitando, en su caso, los datos de los promotores si en ellos no recayera la obligación, debiendo en lo sucesivo advertir a los futuros usuarios de esta obligación, o bien realizar la empresa la correspondiente solicitud al Ayuntamiento, que dé cobertura a las citadas obras de canalización en viviendas y/o edificios.

**TERCERO.** Notificar el acuerdo a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **03.06.- Expte. 717/2017**

Con fecha 16/11/2017 y nre: 7853, **D<sup>a</sup> Pilar Radillo Delgado** como contestación al requerimiento realizado por Junta de Gobierno Local de 27 de octubre de 2017, presenta copia de la certificación registral de la finca del Hostal la Pastora y un acuerdo de la comisión permanente del Ayuntamiento del año 1971 en que se construyó el Hostal la Pastora. Solicita se agilice la autorización para el cerramiento con chasis metálico y valla de madera ornamental y varias macetas, así como instalación del poste metálico y recrecimiento del tejado del aparcamiento existente con chapa sándwich de color verde sobre la entrada al hostal la Pastora.



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**PRIMERO.** Requerir a los Servicios Técnicos de Urbanismo para que procedan a señalar la alineación oficial sobre el terreno.

**SEGUNDO.** Notificar el acuerdo a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **04.- AUTORIZACIONES Y SOLICITUDES.**

No hay.

### **05.- COMUNICACIONES.**

No hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, **don E. Miguel Hernández Alcojor**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Candeleda, levanta la sesión **siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos**, de lo que, como **secretaria acctal.** doy fe.

El Alcalde,



Fdo.: E. Miguel Hernández Alcojor.

La Secretaria Acctal.,



Fdo.: M<sup>a</sup> Isabel Avila Cascajosa

### **ANEXO I. RELACIÓN DE FACTURAS.**

CODIGO RELACION: 44				JGL 18/12/17		
Nº Reg.	Fec.Reg.	Nº Factura	Fecha Fac.	Texto	Razón Social	Importe
1550	24/11/2017	43	16/11/2017	HORAS PALA CAMPO DE GOLF	SERVICIO AGRICOLAS CARDENILLO EL	254,10 €
1551	30/11/2017	4	30/11/2017	GASTOS PERSONAL AYUNTAMIENTO	JUAN CARLOS MONFORTE GONZALEZ	40,00 €
1559	01/12/2017	105/1217	01/12/2017	CARTELES Y DISEÑO	FERNANDO MORENO PINAR	143,14 €
1565	07/12/2017	E-0000720661	28/11/2017	POLIZA PARA LAS OBRA EXPOSICON LA	AXA ART	440,78 €
1566	05/12/2017	B-17/5845	30/11/2017	CONEXION CENTRAL RECEPTORA EN	VASBE SL	290,40 €
1570	11/12/2017	1880	04/12/2017	COMPRAS VARIAS FERIA DEL QUESO -	EQUIPAMIENTOS HOSTELEROS S.L.	178,06 €
1571	11/12/2017	273	05/12/2017	PRESTACION SERVICIOS Y	SOCIAL CLOUD SL	124,43 €
1580	12/12/2017	05032017/CDS/6693	11/12/2017	ITV VEHICULO MATRICULA 6302-DWL	GRUPO ITEVELESA SL	48,59 €





## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

1582	12/12/2017	21700953	30/11/2017	SUMINISTROS VARIOS	ANGORA CANDELEDA	101,51 €
1583	12/12/2017	9	12/12/2017	PRODUCTOS DROGUERIA GUARDERIA	JUAN CARLOS ALISEDA MORCUENDE	34,90 €
1585	12/12/2017	170000773	30/11/2017	GASOLINA	ANGORA NR SL	1.045,88 €
1587	12/12/2017	437	30/11/2017	GASOLINA POLICIA	ESTACION DE SERVICIO SANCHEZ	170,00 €
1588	12/12/2017	75306	05/12/2017	LECTURA FOTOCOPIADOR AS	OFIMATICA TOLEDANA,S.A	289,50 €
1589	12/12/2017	1569	28/11/2017	SUMINISTROS DE IMPRENTA	SUMINISTROS DE OFIMATICA 2006 SL	381,37 €
1590	12/12/2017	05019-2017-11-1173-N	30/11/2017	SERVICIO PREVENTIVO CON	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	237,84 €
1592	14/12/2017	54	07/12/2017	PORTES DE ZAHORRA Y TIERRA PARA	JOSE CARBONERO MORCUENDE	756,00 €
1594	14/12/2017	2017-13	14/12/2017	BOTELLAS DE AGUA	Mª. CARMEN PULIDO QUESADA	12,00 €
1595	14/12/2017	406	16/11/2017	COMIDA TRANSEUNTE	LA DESPENSA DE CASTILLA LA MANCHA	9,71 €
1596	14/12/2017	1	14/12/2017	ALIMENTOS VARIOS	LUIS MIGUEL PERALTA ROSILLO	65,60 €
1598	13/12/2017	100/101/103/105	30/11/2017	SUMINISTROS VARIOS SERVICIOS DE	ROSA MARIA CARRERAS GONZALEZ	1.020,62 €
1599	18/12/2017	DICIEMBRE	18/12/2017	CORREOS Y TELEGRAFOS DEL 13 AL 15	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y	68,01 €
1634	11/12/2017	17034	05/12/2017	BALON FUTBOL ESPONJA	LA EXPOSICION C.B	29,95 €

5.742,39€